

Reconocimiento Médico Conductores

Si usted acude a nuestro centro a pasar el Reconocimiento Médico necesario para obtener o prorrogar su carnet de conducir ha de saber que nos guiamos por la legislación vigente. Así, el Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero, aprueba el Reglamento de centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores y establece que los informes de aptitud psicofísica surtirán efecto en todo el territorio nacional.

En nuestro centro se le realizarán las pruebas y exploraciones necesarias para verificar que reúne las aptitudes psicofísicas necesarias para obtener o prorrogar la vigencia del permiso de conducir y que no está afectado/a por alguna de las enfermedades o deficiencias que pueden suponer incapacidad para conducir o la necesidad de establecer adaptaciones, restricciones u otras limitaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

El resultado de las pruebas y exploraciones se consignará en un informe de aptitud psicofísica, que compendiará: *un reconocimiento médico general, un examen de la visión u oftalmológico* y otro *psicológico*:

1. Reconocimiento médico general del conductor.

* El médico le realizará una historia clínica con sus antecedentes personales, quirúrgicos, medicamentos que ha tomado o toma, hábitos tóxicos (alcohol, drogas...) y antecedentes familiares. También se le preguntará por los kilómetros que recorre habitualmente, pérdida de puntos, etc.

(Usted firmará un documento autorizando la recogida y archivo de estos datos, así como los obtenidos en la exploración, a la vez que declara no haber desfigurado la verdad ni ocultado la existencia de enfermedad o defecto alguno en el reconocimiento al que ha sido sometido.

Nuestro centro cumple las exigencias de Nivel Alto en cuanto a la custodia de historias clínicas en formato papel o informático estando nuestros ficheros inscritos en el registro general de Protección de Datos de la Agencia española de protección de Datos con el nº 2130080304)

* A continuación le realizará una exploración general, con auscultación cardio-respiratoria, toma de la tensión arterial y comprobación de su capacidad auditiva realizándole en caso necesario una prueba audiométrica.

2. Reconocimiento médico de la visión.

* Se comprobará su agudeza visual y se le derivará a un centro oftalmológico concertado para su recisión por un facultativo especialista en oftalmología, en caso necesario.

* Igualmente, se probará su reacción ante el deslumbramiento, y se hará un análisis de los posibles problemas de motilidad ocular o existencia de cataratas, así como la determinación del campo visual.



3. Reconocimiento psicológico.

Lo realizará un/una profesional especialista en psicología, que le preguntará si sufre algún trastorno psicológico, toma algún tipo de tranquilizante o medicamento para dormir, o si tiene o no estabilidad laboral, social y familiar.

* *Este/a profesional de la psicología* comprobará también si usted conserva sus reflejos y la capacidad de coordinación necesarias para conducir mediante los denominados test de anticipación y el test de coordinación bimanual.

* *En el caso de conductores profesionales* que deben cumplir requisitos más exigentes, el/la psicólogo/a llevará a cabo pruebas adicionales de coordinación de pies y manos llamada "reacciones múltiples".

